

SELLO 4º  
40 MS.



AÑO DE  
1837.

Habilitado publicada la constitucion en B.º de Agosto de 1836  
 esta ley. un tanto de once de dicho de una octava  
 de un (segun la realidad del documento y acompañamiento) y el  
 agenciar los cuentas de la Junta de la familia del A.  
 cuyas transacciones con los nombrados veinte y una  
 de las y veinte y dos y tres y cuatro y cinco y seis y siete  
 para la Diputación Provincial de Murcia en 1837 de  
 para de un ochocientos veinte y dos a consecuencia  
 de la pretension de Mestres de ciertas cantidades  
 p.º tambien p.º aduana a D. D.º Joaquin y D. Miguel del  
 ciudad de Murcia de las cuentas de dicho cuerpo. Entendidas  
 por este Ayuntamiento. acordado: que a la Comisión de Examen  
 p.º que con presencia de antecedentes sup.º se le expusiera  
 los datos men.  
 deponer las  
 los de dicho.  
 la Junta de las participaciones y conformidad de los Regidores  
 p.º los gastos de real D.º Juan de la Cruz y D.º Vicente Landa a  
 cantidad de la cantidad de trescientos veinte y cuatro y veinte y  
 cuatro m.º. Entendidas p.º este Ayuntamiento. acordado: que quedara y  
 desde luego se abona la sup.º p.º el dep.º de las Caudales de Excm.ª  
 para p.º este proveer.

Todo lo cual acordo este Ayuntamiento p.º ante mi de V.º de J.º Certifico = lum.º  
 la subscrypcion = Luis

Batallero / Mestres / Juan Ibañez

